



COPIA LITTERAL DEL § 2° DE LA OBRA

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE STATE OF THE

INTITULADA EL VASALLO INSTRUIDO

EN LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE DEBE A SU LEGITIMO MONARCA,

SU AUTOR D". ANTONIO

VILA Y CAMPS, ACTUALMENTE OBISPO DE MENORCA; IMPRESA EN MADRID EL AÑO 1792.

T REIMPRIMIDA EN MAHON

EL AÑO 1891.



EN'LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE FABREGUES:
VIVE EN EL CAMINO DEL CASTILLO Nº 48.

COPIA DITTELLATIONS DELLA DELL

THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

INTITULADA EL VASALLO INSTAUDO
EN LAS PRINCIPALES OBLICACIONES QUE
DEBE A SU LEGITIMO MONARCA.

SU AUTOR DE ANTOINIO

VILA Y CAMPS, ACTUALMENTE OBISCO DE MENORCA; IMPRESA EN MADRID

EL ANO 1792.

WELLINEDIEDE EN MATTON

EL ANO 1801.



EN LA INTRENTALDE LA VILLIA DE LA SELLE LA RESERVE SE LA SELLE DE LA SELLE DESTRUCTURA DEL LA SELLE DE LA SELLE DESELLE DE LA SELLE DE LA



tohor COPIA Sonor Tout STATING THE RAIL

del § 2º de la Obra intitulada el Vasallo instrubido en las Principales obligaciones que debe à su legitimo Monarca,
su Autor Dⁿ. Antonio Vila y Camps,
actualmente Obispo de Menorca; impresa
en Madrid el año 1792.

A Santa Religion de Jesu-Christo, esta Religion que jamás temió las amenazas, los tormentos, ini los cuchillos de los Emperadores más crueles, è inhumanos: esta Religion que nunca superadores más cruentes, in los cuchillos de los Emperadores más cruentes, è inhumanos: esta Religion que nunca superadores de la fupo ni pudo adular à los Principes, y Mocomen narcas deveste mundo (r): esta misma Religion reconoce de la comen de la tierra una potesta l'apprenta, dimanada directamente de la absoluta voluntad de Dios; y manda que les obedezcamos, amemos, y honremos. Esta es la Doctrina na de la Iglesia Catolica, doctrina que está apoyada sobre la misma palabra de Dios escrita, y no escrita, es desir,

(1) Neque enim aliquando fuimus in Sermone udulationis, ad Thefalon.

sobre la Sagrada Escritura, y la Santa Tradicion.

El grande Apoltol de las Gentes San Pablo, escribiendo à los Fieles de Roma, à aquellos que vivian sujetos à las Ordenes del más cruel de los Emperadores que han visto les siglos, les decia estas palabras: Toda persona esté sometida à las potettades Superioles (1). El Santo Apoltol no ignoraba cierramente las impiedades, crueldades, y el odio, ò aborrecimiento que Neron tenia a la Religion Christiana, y à los que la profesaban: mas con todo mando que touves los fieles estuviesen sometiuos a las Ordenes de ele, y de rodos los demas Emperadores. La razon que dá el Santo isportol es: porque no hay potestad lino de Dies, y las que ion, de Dios ion ordenadas (2). Solo Dios es quien da la possitad para reynar, y sea que el Señor la quiera dar a los Nerones, Domicianos, Dioclecianos, y Maximianos, o sea que la quiera dar à los Enriques, Fernandos, Canutos, o Luises, nempre en unos, y ocros debemos veneraria, y respetarla, como que es la potettad de Dios, y como que las potettades que hay, todas son ordenadas del Senor. l'or elo, dice el santo Apoltol, el que resitte à la possettad, resitte à la Ordenacion de Dios (3). Ved, pués, porque rodos los Christianos debemos somenunca ternos a las potcilades Superiores, y à las Leyes, y Or--0 / v denes de nucltios legicimos Soberanos, pués, à les hemos . songen de obedecer, o querer precipitarnos en un abismo de penas eternas; porque dice el mismo danto Doctor de las Gentes que los que resisten, à no quieren obedecer à las potes-

abbar na de la Iglesia Catolica, doctrina que está

⁽¹⁾ Omnis anima petestatibus sublimieribus sublita sic. Ad Rem. 23. 1.

⁽²⁾ Non est enim potestas nist à Deo, que autem sunt, à Deo Ordinaise sunt. Ad Roman. 13. F. 1.

⁽⁸⁾ Itaque qui resissit potestatio Vri Ordinationi resistit, Id. ibid. V. 2.

rades Superiores, le acraen à si mismos la condenacion (1). soi à come Porcella misma razon, y para oponerse à las salsas opiniones de algunos que, asi como Judas Gaulonita, presendian que las leyes de los Soberanos no obligaban en conciencia, sino solo por el temor de las penas, y cassup etigos temporales, el mismo San Pablo en la citada Epis. mod tolasenseña rodo lo contratio, y dice que es necesario que obsidentemos sometidos al Rey, no solo por la ira, sino por la conciencia (2). A la verdad, esta regla del Santo Aposon soltoles una consequencia necesaria del principio que antes -le or habia establecido, es decir, de que no hay potestad sino de a sidel Dios, sy nque las que son, de Dios, son ordenadas. Porque si s'a posettad de los Principes Soberanos es una posettad dimanada del mismo Dios, ò es la misma potestad del Seaquant hor confiada à los soberanos; será una consequencia nece. sa saria et que la hayamos de obedecer, y que el que resis. da la ella se arrayga la indignación del Señor, porque realmente resiste à la Ordenacion de Dios. Con julissimo motivo, pués el Sumo Pontifice Alexandro VII, en el año 1665. condenó una proposicion que decia que no era pecado el que - de los Valallos no reciviesen la ley promulgada por su legiti. ra nuestra selicidad, y cuya voluci(at)conaradod com auchra

fallo debe à su regitimo Monarca, y Soberano es un puncial to tan debido en la Sagrada Escritura, que mingun Christiano por poco que sepa la Religion puede poner en ello

si (1) Indie Aiteur estore amni humanga creatura proprer Deum; side Regt

^{- - ()} Qui antem resistant opsi sion damnationen augurrunt. Ibid.

⁽²⁾ Ideo necessitate subditi estore, non solum propter iram, sed etiams

⁽³⁾ Populus non pecat etiamli absque ulla cauja non recipit legem à Prin-

tiano por poco que lepa la fichigion puede poner en ello

1667

oup to

⁽¹⁾ Subjecti igitur estore omni humana creature propter Deum; sive Regi quasi pracellenti, sive Ducibus tamquam ab co missis ad vindictam male. facturum, laudem vere bonoxum, quia sic est voluntes Dei, ut benefacientes obnutecere faciatis imprudentium hominum ignorantiam I. Petr. 2. with a Royal 30 ind 40 r Groat 9." was allo superdo described to so rainque (§)

⁽²⁾ Har est reluntas Dei santificatio restra Ad Thesalon 4 V. 3.

tros que en su Real nombre mandan, y gobiernam

Son contrado Obedecer à los Ministros del Rey es una concequeu» cia asimismo necesaria des precepto que nos manda obedecer à las poiestades superiores, à à los Soberanos. Porque es imposible que un Rey pueda por si solo atender à todos los negocios de su Reyno, y por consiguiente es necesario que renga Ministros que le ayuden à llevar la cargade da Monarquia. Non pudiendo Moyses solo juzgár ni decidir todas las desavenencias, y asuntos del Pueblo Hebreo, sué necesario que pusiese en las tribus, Ministros que euydasen, gobernasen, y administrasen justicia, reservandose à si aquellas ougi cosas mas dificiles y de mucha gravedade (12) y Delomismo omse modo no pudiendo los Reyes atendor à todos los afuntos, y negocios de todos sus estados, por precision deben cener Ministros devarias clases que cuiden, gobiernen, y administran justicia à sus Vasallos; para eso les confianet Soberano par. es de lu autoridad Suprema, peroiesta autoridad, y potestad, aunque delegada, è inferior à la del Monarca, siempre es la misma en su principio, es decir, siempre es la posociad de Dios que en todos casos tenemos obligacion de respetar, sea que elle toda en el Rey, sea que en parte se halle confiada à sus Niestl s nistros. Por le que à codos aquellos à quienes el Rey confia Senor parte de su autoridad les debemos respetar, y obedecer co--22 W mo al Soberano, en cuyo nombre mangan, y si no resiliaedob . remos à la Ordenacion de Dios: Pero es muy importante que los Vasallos entiendan, y sepan que esta obediencia Christiana ha de ser por Dios, o como habla San Pablo, en

esiones Oreca el Señor havia puello a fu enyester

⁽¹⁾ Tulitque de Tribubus vestris viros Sapientes et nobiles constitui cos Principes, Tribunos et Centuriones et Quinquagenarios, & Decanos, qui docerent vos singula, pracepique e.s dicens: Audite illos & quod justum est
judicase. Deut: 1-15. & 16.

conciencia, es decir, que esta obediencia ha de ser no servil ni baxa; como lo seria si se obedeciese al Soberano por
temor de los castigos, y penas de esta vida, sino silial, interior, y esticaz; esto es, que debemos estár prontos à obedecer al Rey, y obedecerle con gusto, y alegría, asi
como un buen hijo obedece, y hace con gusto, y presteza lo que su Padre le manda, sin esperár que este se valga de su autoridad para que lo haga. Así es que debemos
obedecer al Rey como quien obedece à Dios, es decir con
prontitud, alegría, y gusto, sin la menor dilacion. De
este modo seremos irreprehensibles à los ojos de nuestro Dicos, ly Señor Jesu-Christo, y haremos enmudecer la ignorancia de los hombres imprudentes, como quiere el Santo
Apostol.

Esta filial, y Christiana obediencia no es de ninguna manera contraria à la libertad de los hijos de Dios. La libertad evangelica no confiste fino en querer, y poder agradar al Señor, y hacer libre, y voluntariamente su santisma voluntad. Un Christiano ha de mirar con total repugnancia el pecar. Los Fietes, pues somos libres para hacer todo el bien que podamos, y nuestro alvedrio so tenemos para hacer con merecimiento lo que Dios nos manda. El Señor quiere, y ordena que obedezcamos à los Soberanos, y estemos someridos à sus Ordenes, y teyes: nadie pues, debe oponerse à do que Dios nos manda.

Be encargaba mucho que enseñase esta doctrina à los Fieles de Creta, que el Señor havia puesto à su cuydado.

Amonestales, le decia el Santo Apostol, que estén sogeros à los Principes, y à las Potestades, que los obedezcan, que estén prevenidos para toda obra buena

(1) I en esceto, esta sumisson, y abediencia que debemes por Dios, è en conciencia, à los Principes que el Señor nos ha dado paraque nos gebiernen es muy conforme no solo à la Religion, sino à la misma ley natural, porque essa nos dicta, y manda conservár el Orden, y prohibe el trassonacio. La sumission al Soberano es un Orden establecido por el mismo Dios, y nadie puede alterarlo por ningun prenu na sexte sin faltar à lo que el Schor nos manda, y à lo que sa babasy misma razon natural nos dicta. Dios no solo quiso que se mantuviese este Orden, à Subordinacion en los Reynos, y Monarquias dilatadas, sino hasta en las mismas Familias parniculares; y por eso el Apostol San Pablo, en varias parses de sus Epistolas, manda à los Siervos que obedezcan à sus Amos con temor, y temblor; con simplicided de Corazon (2); que estén sonnetidos à sus Señores, complaciendoles, y agradandoles en todo, no contradiciendoles ni de. fraudandoles, sino mostrando en rodas las cosas la buena sé (3). que les sirvan, no como quien, agrada à los hom. bres, sino con simplicidad de Corazon, y como quien teme à Dios (4). Y paraque este Orden, y Subordinacion se mantuviele con toda exáctitud, y no pudiesen los Criados soils . (4) plans of onit onough of nonders in the long xcufarfe

i Key,

⁽¹⁾ Admone illes Principibus & Posssacibus subdites esse, delle obs. dire, ad emne opus bonum parates esse. Ad Tit. 3 V. 1.

⁽²⁾ Servi obedice dominis cernalibus cum temore & tremore, in simplicisate cordis vestri, seus Chisto. Ad Ephes. 6. V. 5.

⁽B) Servos dominis suis Subdisos esse, in emailius placeutes, non consvadicenies, non fraudantes, jed in omnibus Fidens bunam ostendentes, no dostrinam Salvatoris nostri Dei, ornent in omnibus. Ad. Tis. 2V 9. 6 10.

⁽⁴⁾ Servi obedice per sennia dominis carnalibus, non ad sculum serviences, qua si bominibus placentes, sed in simplicate cordis sementes Deum. Ad Cotoes 3. V. . 32

amai

excusarse de obedecer à sus Amos con el pretexto de que eran malos; el Principe de los Apostoles manda à los siervos que no solo esten sumisos à sus Amos buenos, y modeltos, sino aun à los discolos (1): de modo que no puede haber pretexto alguno para trastornar el Orden, y la Subordinacion que debe reynar en una Familia particular. Es pues, mucho más cierro que los Vasallos no pueden jamás alterar el orden, y la subordinacion que debe haber en un Reyno, por muchos pretextos que quieran alegar Es verdad que alguna vez tendrán que sufrir alguna cola; pero este sufrimiento tiendo injusto les alcanzará de Dios su gracia, como el mismo san Pedro nos lo asegura (2).

Más todavia tenemos otros motivos que nos obligan à obedecer, y respetar al Soberano que nos gobierna. El Rey, dice el Apostol san Pablo, es un Ministro de Dios (3); y por esta sola qualidad le debemos ciertamente respetar, y obedecer ¿ Si a un Ministro del Rey, si a un Embaxador al sur le le mira con tanto respeto,; con que veneracion no debefemos mirar, no à un Ministro de los hombres, sino à un Ministro del Altissimo? Este veneracion, y respeto que debemos à los Soberanos, será tanto mayor quanto sabemos por el Apoltol San Pablo que los Principes no son para temor de los que obran lo bueno, fino lo malo (4). Ellos son unos Ministros de Dios, no para exterminarnos, quitarmos nuestros bienes, ni para maltratarnos, sino para nuestro in exometrate domeine carnelibur eum rement dinteres or eremore, in

⁽³⁾ Servi subditi estute in omni timore dominis, non cantum bents O modestisz sed etiam discolis. I. Petr. 2. V. 18.

⁽²⁾ Hac est enim grasia, si propter Dei conscientiame sustinet quis tristiuas, patiens injuste; Ibid. V. 19.

⁽³⁾ Dei enime Minister est. Ad Rom. 13. V. 4.

⁽⁴⁾ Principes non sunt timori boni operis, sed mali. Ibid. V. 9.

is que debender à Dier, y à les hombres, û nes extre bien, para nuestra tranquitidad, paz, y seguridad, para castigar à los malos, à los perturbadores del orden, y reposo público, y à los que no quieren vivir bien: el Rey es un Ministro de Dies para castigár lo malo, y à los que lo cometen, y paraque los buenos no se cortompan con sumal exemplo, y puedan seguir el camino de la virtud. Mientras nosotros seamos buenos, y mientras cada uno de nosotros cumpla con su obligacion, el Rey será un Ministro de Dios para nuestro bien (1). ¿ Quieres, pues, no temer à la potestad, decia San Pablo? Haz lo bueno, y tendras alabanza de ella (2). Lejos, pues, de ser el Rey un Minisa tro de Dios para nuestro mal, es realmente un Ministro del Señor para nuestra misma utilidad; un Ministro que nos da honor, y alabanza, de suerre que en este mundo premia la justicia que nuestras obras merecen, y nos llena de selicidades segun sean los méritos que hacemos. Más si hicieres mal reme, dice el mismo Santo Apoltol, porque no en vano trae la espada, pues es Ministro de Dios vengador en ira contra aquel que ha hecho lo malo (3). En nuestras manos, pues está el que el Soberano sea Ministro de Dios para nuestro bien, ò para nuestro mal. Siempre que vivamos como hombres honrades, como honestos Ciudadanos, como buenos hermanos, y como fieles Christianos, cumpliendo exactamente con las obligaciones que la Religion mos impone, el Soberano siempre será un Ministro de Dios para nuestro bien: por lo contrario, si nos olvidamos de

mor carrio en cares cases ser un platens y servirie com

⁽¹⁾ Dei enim Minister est tibi in bonum. Ad Rom. 13. V. 4.

⁽²⁾ Vis autem non timere potestatem? bonum fac, & habebis laudem ex ea.
Ibid. V. 3.

⁽³⁾ Si autem malum feceris time: non enim sine causa gladium portat.

Dei enim Minister est vindex in tram et qui malum egit. Ibid. V. 4.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

le que debemos à Dioi, y à los hombres, il nes entregamos à les vicios, y si no vivimos como Dios manda, en
este caso el Rey sera un Ministro de Dios vengador en ira
contra los que han hecho so maso.

Por todes titulos, pues, debemos obedecer, y respetar al Soberano Todo buen Vafallo debería fiempra tener prefente elta maxima del Espiritu Santo, expresa en el libro del Eclessaltes: Yo observo lo que el Rey manda, y los preceptos del Juramento de Dios (1). Ninguno depe dexar de hacer lo que Dios manda por el Corazon del Rey, y mucha menos debe investigar si lo que ordena el Soberano es jus to, o no. El Rey puede hacer lo que quisiere, su palabre esta llena de potentad, y nadie puede decirie; porque ha ces esto (2)? El Vaiallo no debe inquisir el porqué el Momarca dá esta Orden, expide aquel Decreto, y publica aquella Ley: lo que debe hacer es obedecer, respetar sus Oredens, y cumplir con exástitud, y sidelidad lo que manda.

En algunos calos bien podrá un baen Valallo advertir humilde, y respetuolamente al Soberano algun desecto grave que en el notare, con el sin de que se corrija de èl, y no sea después el escandolo, è el oprobito de sus mismos Vasallos. Pero ninguno lo puede ni debe hacer, sis que además de su alta clase, è gerarquia, sea el mismo irreprehensible, virtuozo, y santo. Para ello debe primer ganar el Corazon del Rey, y toda su amistau, y consia za, y no debe jamás emprender la correccion del Sobera no, sin padir antes à Dios se digna a ististe en ella. Seri mecesario en estos casos ser un Natan, y servirse com-

⁽⁸⁾ Ego os regis observes & pracipia invainence Wei. Eccies. 8. 8. 4

⁽²⁾ Onne quod volueris, fas es: & sermo illius vicestate plenus est

este de alguna alegeria, à comparacion, como hizo aquel: con David, paraque conociele el Monarca su error, ò el mal que hizo. Sin estas circunstancias, y sin tener una entera cerreza, de la docilidad del Corazon del Rey, no debera nadie arreverse à decirle mingune de sus desectos: lo que debera hacer es rogar al Señor, y pedirle que supuesto que et tiene los Corazones de los Monarcas en sus manos se digne convenirle, y dirigirle por el Camino de la virand, perfeccion, y fantidad.

Alimismo podrá un buen Vasallo advertir al So. berano, y hacerte presente los daños, o perjuicios que pueden resultar de algunas providencias que ha tomado, ò que quiere romar: aconsejarie en algunos casos en que 5. M. le pida consejo, y aun decirle franca, è ingenuamente lo que sienta sobre le que se le consulta, è pregunta. Pers en ningun caso tiene el Vasallo derecho de arguir à su Soberano ni pregunta le la razon porque ha hecho lo que se ha servido mandar, sea, ò no bueno El Rey no tiene superior en este mundo; y solo le puede arguir aquel que le ha confiado la potettad, y autoridad.

41131

De todo lo dicho halta aqui se puede, y debe inserir que nosocros los Christianos tenemos un precepto en auettra Santa Religion que nos manda respetar, y obedes cer al Rey. Pero este tiguroso precepto no solamente está apoyado sobre la Sagrada Esciliura, como he demostrado, sino subre la Santa Tradicion; de modo que la obediencia, pespeto, amor, y fidelidad que debemos à los Principes, w Soberanos del munuo esta apoyada sobre lo más Sagrados dixo el Prendinte, no folo f w diviso.

En esceto los SS. PP., y DD. de la Iglesia estám Memos de maximas que lo comprueban. Yo pudiera citar aqui à mushq;

14

85

à muchos que por no dilatarme demassado he omitido, persuadiendome que los que aqui citaré bastarán para convencer à qualquiera, y probar que en la Iglesia Christiana siempre se há tenido como por un riguroso precepto la obediencia, y sumisson debida à los Soberanos que el Señor nos
ha dado para que nos gobiernen, y mantengan la Justicia,
la paz, y la equidad en sus Reynos, y desiendan la Iglesia,
y la Religion. Ved los testimonios que lo comprueban.

En la Historia del martirio de San Policarpo, Obispo de Smirna, el más famoso de los discipulos de San Juan Evangelista; o mejor, en las Astas auténticas del marririo del dicho Santo Obispo, que la Iglesia de Smirna envió à la Iglesia de Philomela, hallo yo una prueba de la verdad que he establecido, y un claro, y auténtico testimonio del respeto, y obediencia que los sieles renian à sus legitimos Soberanos, aunque Gentiles, è Idólatras.

En el año sexto del Impe io de Marco Aurelio, y de Lucio Vero, es decír, en el año 166 de Jesu-Christo, siendo Proconsul de Asia Stacio Quadrato, se suscitó una gran persecucion conrea los Christianos. San Policarpo, Obispo de Smirna, sué preso, y encarcelado, como el más sameso Doctor de los Fíeles. No tardó mucho en ser senciado: y la impiedad del Proconsul sué tal que le condenó à ser quemado vivo Presto sué conducido al ansiteatro; y estando en el, Statio Quadrato le mandó, en nombre del Cesar, que renegase de Jesu-Christo, y de su Ley, y que blassemase contra el. Si obedeces à esta Orden de Cesar, le dixo el Presidente, no solo te librarás de ese sue go que te está preparado, sino que re colmará de bienes, y honores. Más ved la respuesta del Santo Obispo: Nosotros los Christianos, dixo, que prosesamos la ley de Jesu-

Christo, estamos enseñados à venerar, y à respetar las leyes de los Principes, y de sus Ministros constituidos por Dios, en todo quanto cité de nuestra parte, más sin ofender en la más minima cosa a nuestra conciencia (1). Escrito está que primero hemos de obedecer à Dios que à los hombres. Dios es el Rey de los Reyes, y à este debemes obedecer primero que à los Principes de la tierra. Primero sol out perderé la vida mil veces que negar à Jesu Christo, Hijo de Dios, y Dios como su Padre. En todas las cosas que no se oponen à la sé de Jesu-Christo os obsesceremos con gusto, pues sabemos que los Principes son Ministros de nues. tro Dios, y que este Señor manda que les obedezcamos, respetemos, y sirvamos esta es nuestra doctrina, y la que siempre seguiremos &c.

En csecto la obediencia à los Principes Soberanos, y à las excelsas Porestades, siempre se há mirado como un precepto, è mandamiento de la Ley de Dios. Interrogado San Pullion por el Gobernador Probo, sobre quales eran llos mandamientos de Jesu-Christo, respondió el Santo Martie en estos terminos: Los mandamientos de Jesu-Christo enseñan à las Virgenes à guardar el sublime estado de scassidad; à las Mugeres, la continencia que conviene à la procreacion de los hijos; à los Amos, à mandar con dulzura à sus Criados; à los esclavos, à servir à sus senores, más por (3) 301 amor, que por temor; à obedecer à los Reyes, y à las Potestades, quando no mandan cosas contra la Ley de Dios, à honrar los Padres; à perdonar los enemigos &cc. (2). Pero estas mismas verdades siempre se hán enseñado en la Iglefia desde los Apoltoles. San

ero, 68.

-08 10

ah ec

-agl

数性

16

4938

1300 Z

⁽¹⁾ Edotti en m sumus Principibus & Potestatibus à Deo ordinatis, honorame prout decet qui nobis non officiat, dare- Epift. Escles, Smirn. n. 10. (2) Fleury, Histor. Eccles. lib. 8. Cap. 10.

17

San Justine, Fildsoso, y martir, en su Segunda Apologia, que es la primera en la nueva edicion del Padre Don Prudencio Marand, Benedictino, y que el Sauto Filosofo dirigió al Emperador Tito Antonino, y à sus dos hijos adoptivos Marco Aurelio, y Lucio Comodo Vero, hácia el año de 150 de Jesu-Christo; muestra clara, y evidensemence el gran respeto, sumisson, y veneracion que los Christianos tenian à los Monarcas, y à los Principes Soberanos, que todos eran entonces Idolatras, y enemigos de de la Santa Religion de Jesu-Christo. Las palabras del Santo Apologista son tan dignas de notar que he querido traerias al pie de la letra para que todos vean la verdad de la Doctrina de la Iglesia. Nosorros, dice, adoramos, à un sols Dios, y à vosotros os servimos con gusto en todas las demás cosas, reconociendoos Reyes, y Señores de los homa. bres, y rogamos al mismo tiempo à nuestro Dios que con la Suprema Magestad que renéis os conceda un Juicio recco, y Justo. Si ahora que sabéis que rogamos à Dios por vosogros, y que os exponemos, y manifeltamos nueltras cosas con claridad nos despreciaréis, nada perderemos por eso; porque creemos, y estamos del rodo persuadidos que cada qual pagará con un fuego eterno la pena debida à sus acciones: pues el mismo Jesu-Christo declaró que pediria mayor cuenta à aquellos que hubieren tenido mas autoridad, y poder (1). Excibiendo

⁽¹⁾ Nos solum Deum odoramus: vobis aurem in rebus aliis lati servimus;
Reges & Principes hominum esse agnoscentes, & simul pratant s
ntseum regia potestate sanam quoque mentem obtinere comperiamini Quea
si nos pracantes, atque omnia in lucem proferentes non curaveritis, nibil
ad nos quidem capiemus detrimenti; quippe cum credamus, vel potius persuasum habiamus pro actionum meritis, nummquemque panas per aten-

Escribiendo el Docto Terruliano à Scapula, y cxplicandole quales eran las costumbres de los Christianos, lo decía así: El Christiano no es enemigo de nadie, pero mucho menos del Emperador por infiel que sea: pues sabe que la potestad, y autoridad que él tiene sobre sus Vasallos se la ha dado el mismo Dios. Por eso qualquiera está obligado à obedecerie, amarle, y respecarle. Así es que nosocros los Christianos honrramos, y respetamos à los Soberanos en todo lo que no se opone, ò es contrario à la Ley de Dios, obedeciéndoles en todo quanto les es util para su servicio, mirandolos siempre como la primera Potestad, después de Dios, como que lo que son lo han recibido del Señor. Asi es que los Monarcas no tienem en este mundo mas superior que Dios; y esto es lo que ellos mismos pueden desear, y apetecer, porque siempre seran superiores à todos los hombres, mientras sean inferiores solo à Dios (1). ¿ Podia nadic explicar con más clasidad este punto de la Doc. trina de la Iglesia? Mas no fastan Padres que enseñaron lo ora impediate el fobilipaerio de la surpridad ? El en ordragarian

El célebre Athenagoras en su Legacion por los 19 Christianos, que es una verdadera Apología, decia al Emperador ourse to repeat operation for arben de les fimperateres et emperateres parce

Recenum ignem daturum & pro vatione acceptarum à Deo facultaten rationem ei redditurum, quemad nodum Christus declaravits dicens; cui plus conculit Deus, plus etiam reposcetur ab eo. S. Justin. Apolog. 1. n. 170 edit. 1742.

⁽¹⁾ Chustianus nullius est hostis, nedum Imperatoris, quem sciens à Deo sus constitui, necesse est ut & ipsume diligat, ac reverea ur, & honoret, & salvum velit. Colimus ergo Imperatorem sie, quomodo & nobis licet & isse expedit, ut hominem à Deo consecuius, & quidquid est à Deo minorem. Hac et ipse velit. Sic enim amnibus major est, dum jou des vere minur sit. Tertul. ad Scapat. cap. 2.

Marco Aurelio, que ninguno de sus Vasallos le obedecian ni respetaban como los Christianos, à quienes perseguia con tanto rigor. Informaos, le decia, y averiguad qual es nuestra vida, y costumbres: cercioraos de nuestras máximas, mirád quales son nuestras opiniones, y los estudios àque regularmente nos aplicamos, y hallareis que siempre somos los primeros en obedeceros, y serviros, no solo à vos, sino à toda vuestra Real Familia, y que ningunos mas que nosotros os aman ni tienen mayor afecto à vuestro limperio (1).

20

BAX

zolo:

B.L.

Segun estos hechos es constante que los Fieles dela primitiva Iglesia, es decir, de aquellos siglos en que los Emperadores al parecer se habian empeñado en deltruir la Religion Chrilliana; en aquellos mismos siglos los Fieles estaban tan lejos de sal. tar à la obediencia de sus Monarcas, que no habia en codo el Imperio Vasallos más fieles que ellos. Y à la verdad, si los Christianos no hubiesen mirado esta sumision, y respero à los Principes, y Soberanos dela tierra como un punto, y precepto formalmente enseñado por la Santa Religion que prosesaban; quién les hubiera impedido el substraerse de su autoridad? Si entre los Christianos hubiera sido licito pagar mal por mal, quién mejor que ellos pudiera haberse vengade de tantos baldones, ultrages, è injurias como les hacian por orden de los Emperadores?; Acaso scria porque eran pocos los Christianos, y no hubieran podido vengarse? No por cierto. En tiempo de Tertuliano, es deeir muy à los principios del siglo tercero, en que este escrivió su Apologético, los Christianos eran muchos más que los demás Vasallos de rodo el Imperio; y aun el número de los Fieles era mucho mayor que el de los Gentiles, y sin duda hubieran podido romás

las

⁽¹⁾ Vestrum jam suerit inquirere de vita nostra, de opinionibus, de studio, & de obedientia erga vos, samiliam, & Imperium. Athenagor. Leg. pro Christian, inter oper. S. Justin, edit. 1636.

las aimas contra aquellos que tanto les perseguian, y les quitaban, no solo las haciendas, sino sus mismas vidas. Pero la sedicion, el alboroto, y la sublevacion contra sus legítimos Soberanos siempre se há mirado en nuestra Santa Religion como un infame delito, que por ningun pretexto se puede aprobar, y que jamas puede tener la más minima apariencia de juita. Vigamos a sertuitado en sa Apologético, y veremos estas cotas bien comprobadas.

51

Después que este sabio autor ha manisestado al Senado, y à todo el Imperio Romano que los Gentiles, aquellos mismos que al parecer eran los que hacian mas houras, y obsequios à los Emperadores, eran los mas inclinados a la seuicion, y rebelión; en el cap 37. de su Apologetico prueba que ningunos Vasalios eran mas fieles à su Suberano que los que eran Christianos. Ved como se explica, o habia ai senado el Sabio Apologiita (1): ¿ Quantas ciuelaades exerceis, le decia, contra 105 Christianos, sea por inclinacion, o sea por obcuecer a las leyes? ¿ Quantas veces luceue que el Puchio, un esperar vucitras. Ordenes, nos apedrea, y pega fuego a nueltras Calas? En tiempo de las Bacanales no pernonais li quiera à los Chrutianos aituntos, acienterrandolos, y haciendo pedazos sus Cadaveies. ¿ Y que habeis vitto hacer a los Christianos por vengarle de tantas injurias, y ue eta, inhumanidad que nos perfigue haita la muerte? si nos fucie licito hacer, mal por mal, una sola noche con algunas teas, o hachas encendidas podria satisfacernos, y vengarnos completamente. Y por ventura nos taltarian fuerzas ni tropa il quillesemos declararnos enemigos vueltros? ¿ Los Mauros, los Marcomanes, 10s Parcuos mismos, o sea la Nacion que sucses acaso son the in obtainder normanic cone chart consumid collection

⁽¹⁾ Tertulian. Apologes. Cap 37. in tolam.

cantos como nosocros? Nosocros somos desde ayer, por decirlo asi, y no obstance todo lo llenamos: vuestras Ciudades, vuestras Islas, vuestros Campos, vuestras Tribus; el Palacio, et Senado, la Plaza, todo está lleno de Christianos: solo no los hay en vuestros templos;; Y por venenra no somos buenos para la guerra, aun con fuerzas desiguales, nosotros que tan voluntariamente nos entregamos à la muerte, si una de nuestras maximas no fuese primero morir que quitar à nadie la vida? Además posorros os pudiéramos hacer la guera ra sin pelear, y sin rebelarnos, pués bastaria solo para elle abandonár vuestro Imperio. Y à la verdad, si ranta mult:tud de hombres os hubiese dexado para ir à vivir en otros Reynos, la pérdida de tantos sugeros sin duda hubiera ener. vado à vuestro Imperio, y con dezaros os hubieramos castigado Os hubieráis quedado aróniros, y pasmados al veros tan solos: el mundo hubiera parecido muerto, y os hubiera sido preciso buscar Vasatlos à quien mandar. Más ahora la multirud de Christianos hace que tengais menos enemigos. ¿ Y quien os libraria de esos enemigos ocultos que os arruinan el alma, y la salud, es decir, de los demonios que nosotros echamos, y arrojamos de los Cuerpos, sia premio ni recompensa? Solo este medio, es decir, con dexarlos solos en pacifica posesson, bastaria para vengarnos.

Segun esto es claro que el respeto que los Christianos tenían à los Emperadores no era por ningun otro motivo, sino porque la Religion que profesaban les mandaba expresamente que estuviesen someridos à esas Porestades, como que son Ordenadas de Dios; y pot eso, à pesar de ser aquellos Principes Gentiles, è Idólatras, à pesar de las continuas leyes, y decretos que hacian, y publicaban contra los Christianos, jamás estos intentaron rebelarse ni al-

borotarle, à levantarse contra ellos, ni contra la Provincia más debil del Imperio, ni contra ninguno de sus Proconsules, Gobernadores ni Ministros; obedeciendoles en todo, menos en las cosas que son contra la Ley de Dios, pues primero debemos obedecer à este que à los hombres (1).

23

En efecto, aunque Juliano Emperador suese Apostata, dice San Ambrosso, citado en el Canon Julianus, Can. 94 Caus. 11. quæs 3. con todo en su exército tenia Soldados Christianos que le obedecían, quando les mandaba ponerse en Campaña en desensa de la República. Mas quando les mandaba ir contra los Christianos, entonces reconocian al Emperador del Cielo (2). Lo mismo nos dice San Agultin, sobre el Salmo 124, cirado igualmente en el can. Imperarores, can 98. Caus. 11. ques. 3 f. 1. El Emperador Juliano sué un infiel, un apostata, un impio, y un Idolatra Los Soldados Christianos sirvieron à este Emperador infiél. Quando se trataba de las cosas concernientes à la Retigion de Jesu Chtisto, no reconocian sino al que está en el Cielo: quando queria que adorasen los Idolos, y les incensasen, le ponian delante al verdadero Dios. Más quando les decia id contra aquella Nacion, inmediatamente obedecian. Distinguian el Señor eterno del Señor temporal; y no obstante estaban sometidos à este por el Dios eterno (3). The suggest top strategy of the telephones are the consequences and Mas

⁽¹⁾ Obedire oporter Deo magis quam hominibus. Actor. 5. V. 29.

⁽a) Julianus Imperator quampis esset Apostate babuit tamen sub se mi. lites Christianus; quibus cum dicebat producite aciem pro defensions Reipublica obidiehans ei Cum autem diceret eis, producita arma in Christianos, tune agnoscebane Imperatorem Cali. C. 94 C. a more 11. quell. 3. me donguidade constitution of mande migate manage

⁶³⁾ Julianus exissis Imperator, Nenne extitit apostata, iniquus idululairas

the state of the s

24

Mas véd un hecho que los más incredulos no hán podido negár, y que comprueba lo que he dicho. San Mauricio era Capitan de la célebre legion Thebea, y todos lus Soldados eran Christianos, y bien instruidos en las maximas de nucitia danta Religion. Habiendo el Emperador Maximiano mandado ofrecer à sus Dioses un solemne sacrificio, y que assitiese todo el exército, lo rehusó esta legión. Envio el Tirano à preguntar a Mauricio su Capitan qual era el motivo de su inobediencia, y el danto le respondió, que èl, y toda su legión (compuesta de 6000 Soldados) estaban prontos, como siempre, a dar la viva por servir al Emperador, y à la l'airia; pero que siendo Christianos, y reconociendo a un 1010 Dios verdadero, no podian alillir al sacrificio que les proponia, ni adolar como Dioles a lus Idolos. Enfurecido maximiano con temejante respuetta, mandó diezmar toda la legión, es decir, de cada diez doldados facar a uno por suerte para hacerie morir; y creyendo que aquellos a quienes havia tavorecido la suerre se rendician à su voluntad, les envio nueva orden paraque concurrieren obedientes al Sacrificio señalado. San mauricio respondio de nuevo en nombre de todo, que debian obedecer antes al Emen perador del Cielo que al de la tierra, y que los demas no tenian menos valor, y deseo de morir por Jesu-chatto que (8) sus Companeros. Al oir Maximiano la respuelta del Capitan Pala.

william of a manual security of the second s * Milites Christians servierung Imperatore enfiact. Ubi vendebatus ad causam Christi, non agnoscebant niss itum qui in Colo erat Quando polebat ut idola colerent, ut turisicarent preponibant ill Deum. Quando autem divebut: productie aciem, ite contra illam zeniem, statim obtemperabant. Distinguebant Dominum eiernum à Domino temporalis & temen subditt erant propter Dominum etstmum, etiam Domino temporali. C. 98. C. 11. 9. 1.

salió de si, y lleno de Cólera mandó pasar à cuchillo toda la legion. Es innegable que estos valientes Solda los podian hacer resistencia, y vender cara su vida; pero llenos de Fé, y estimulados por el exemplo que les dió su caudillo no hicieron otra cosa que arrodillarse, y recibieron todos la muerte con la mayor resignacion, haciendo Dios enronces muchos milagros. Ellos habian aprendido de los Apostoles, dice el doctisimo Fleury (1), habilando sobre este particular, que se deben respetar las potestades establecidas de Dios, aun en la persona de los malos. Esta era la maxima de los Christianos: y esta debe ser la de todos aquellos que prosesan la misma Religion: obedecer à los Soberanos, venerarlos, y resperarlos. Dios lo manda, Dios así lo quiere: sus Apostoles lo hán enseñado, los SS PP. lo hán predicado, y todos los buenos Christianos así lo han practicado, ¿ Pués quien será el Christiano que conociendo estas verdades no las practique?

Cierramente una Religion como la de Jesu-Christor una Religion que toda está apoyada sobre la caridad, que nos manda, no solo que amemos à nuestro proximo, sino à los enemigos, y aquellos mismos que nos persiguen, y calumnian: una Religion tan pura, y tan perseta como es la nueltra, que aparra de si toda iniquidad, y todo espiriun sedicioso, y desordenado: una Religion que tiene por divisa la misma humildad, no podia dexár le enseñar la sumission, y respeto à las legitimas Potessales, à csos Mi. aunque le libren de el en ella, en la ouz les sapeil el suppuis

-21

25

⁽¹⁾ le yeur des Legions entieres de soldais Chretiens comme celle de S. Maurice; qui se laissa massacrer plutot que de se servir de leurs armes contre leur Prince Ils appient appris des Apoeres qu'il sa. ue respecter les Puissinces etablies de Dieu, meme en la persona des me chans, Fleury Cathee, Hifter, som 2. Leef. 51. pare. 1.

Dios ha querido conceder su potestad paraque en su nomebre, y con sus veces nos gobiernen: potestad que lejos de ser contra nosotros, verdaueramente es para nuestro mismo bien, pues no tiene mas sin que conservár nuestra paz, y mantener nuestra tranquilidad, y seguridad.

26

Asi es que los 55. PP. de la Iglesia que han tratado de las obligaciones, así en general como en particular, que la Religion nos impone, no han dexado de hablar de la sumition, obediencia, amor, y fidelidad que debemos teper à los Principes Soberanos, y a 105 Monarcas del mun. do. San Balilie, Obispo de Cesarea, 10 enseña expresamense. Debemos eltar sometidos a las execulas Potestades, dice el Santo Doctor, en todas aquellas cosas que no se oponen a los Mandamientos de la Ley de Dios (1). san Gregorio Nacianceno, hablando al mismo Emperador Leodocio el Grande despues de haberle explicado el auguito Caracter con que el Señor le havia diltinguido, conceneadoie poiettad, y autoridad sobre todos los hombres, decia: todos holotios, O Principe Excello, estamos sometidos a vuento govierno è imperio (2). Exponiendo san Ambroño las palabras de la Epistola a los Romanos: Toda persona este iometida à las porchades superiores, dice asi: Muy bien dice el Apoltol, que debemos estar someridos à las excellas l'otestades, no tolo por la ira, sino por la conciencia, es decir, no por el caltigo de esta vida, sino por el de la vida futura, pues aunque se libren de el en esta, en la otra les espera uns

pena

⁽¹⁾ Majoribus Potestatibus subjects esse de vemus su ils rebus que mode non sunt impedimento mandatis Des. S. Basil, Keg. 79. Cap. 2.

⁽²⁾ S. Gregor. Navianc. Orac. 27.

pena eterna (1). ¿ Quién podrá, pues, poner la menor duda en que debemos obedecer, y respetar à los Soberanos en conciencia, pues que de lo contrario nos acarreamos à nosotros mismos una cierna condenacion?

Nadie está exênto de esta sumisson que debennos à los Monarcas que el Señor nos há dado: el Grande, el titulo, el Señor parricular, el Eclesiastico, el Religioso, el Monge, el rico, el pobre, y en una palabra, todos los Vasallos deben respetar, y obedecer al Rey. Véd como se explica San Juan Chrisostomo exponiendo las palabras del Apoilol San l'ablo: toda persona esté sometida à las rotestades Superiores: A todos sin distincion, dice este Santo, y doctisimo expositor del Apostol, sean Seculares, ò Eclesiasticos, à todos les manda el Santo Apostol estár sometidos à las Porestades Superiores. Aunque sucles Apostol, prosigue el Santo Doctor, aunque sueses Evangelista, Proseta, ò sueses quien sueres, no por eso dexarias de estár obligato à obedecer à las Potestades de la tierra, pues esta sumission no es de ningun modo contraria à la verdadera piedad (2). Aunque sea uno Sacerdote, decia el docto Teodoreto, aunque sea Obispo, y aunque sea Monge, no por eso dexa de ellár sometido, y obligado à obedecer, y respetar à los Prinespers were carefully a fire durifies, fire discusses

27

· moo

200

⁽¹⁾ Resté dicit subtitos esse devere, non soum propter iram, id est altionem prasentem... sed propier conscientium, is est propter suinrum Judicium; siquidem si bic evascrint, illic eas pana aterus expettat S Ambres, in Epift, ad Rom. Cap. 13.

⁽²⁾ Omnibus & Sacerdosibus & Menachis, non solum sacular ibus, id qued fluting in isso exordio declarat cum dicit: emnis exima poreflutibus sopereminentibus subditasit. Etiziasi si Apostolus, si Evergeista, si Prophera sire quisquis randem sucris. Neque enim pretatem subvertit ista Induising B. Chrys. Hom. 23 in Cap. 13. Epist. 22 Rom.

cipes, y à aquelles que en su nombre mandan, y gobiernan (1). Y en esecto, el Sumo Pontifice San Gelasso, citado por los Padres del Concilio Trossense, escribiendo al Emperadór Atanasio le decia estas palabras: Exercemos de tal manera la dignidad de Pontifice que no nos hemos olvida. do de que el mismo Dios es quien instituyo la dignidad de los Reyes, segun lo dice et Apostol: estád sometidos al Rey como al principal. Por lo qual, así como la Potestad Real se humilla devotamente, y respeta la Religion, así la Digmilad Sacerdoral se deve someter à la Regia Magestad (2)º Segun esto es evidente que todos los Vasallos, sean de la clase que suesen, y un distincion de personas, deben por Religion, es decir, por Dios, y en conciencia, obedecer, respetar, y someterse à la excelsa Potestad de los Soberanos en codas las cosas que no sean contrarias à la Ley Santa de Dios.

Viendose los Filosofos modernos precisatos à con-28 sesar que realmente debemos someternos à las l'otestades Superiores, es decir, al Rey, y à sus Ministros que por èl mandan, y gobiernan, buscaron un efagi. fing dar, y dixeron que debiamos someternos solo à los Principes buenos, y virtuolos; mis no a los que son viciosos, maios, despôvois que fea Obispo, y aunque fea vionge, no por eso deza de

(1) Sive Sacerdos aliques, sive Antistes, sive Monasticans vitum prefessus, iis cedat quibus sunt mandati magistratus. Testoret. in cap. diese fubilities effor deberg

13. Epist. ad Rom.

⁽a) Pontificalem sic exerimus aufforitatem, ut non obliviscamur Regiam à Des constitutame esse sublimitatem, dicente Apoholo: subditi estore Regi quast pracettenti. Sieut ergo regales Potestas Sacerdosali Reiszioni se devoié submittit; sie & Sacerdotalis auctoritas cum emnis pieratis efficio se regali dignitati subdere debet, sieut Sans. eus ostenate Papa Gelasius, ad Athanasium scribens Imperatorens. Concil. I: flenje an. 909. cap. 3.

ticos, è injustos; como si la bondad, ò maldad de los Soberanos pudiese recaer sobre su potestad, y sobre una autoridad que el Señor mismo les concede. Es, pues, indubitable que todos debemos obedecer à los Principes Soberanos, sean estos buenos, ò malos, justos, ò injustos. Los Principes algunas veces son malos, porque Dios así lo permite para castigar los pecados de su Pueblo, como dice San Isidoro, citado por los Padres del Concilio Parisiense del año \$29 (1). Y à la verdad, por los pecados de su Pueblo, dice Job, envia el Señor un Rey hipócrita que reyne (2). Quando Dios quiere castigar à un Pueblo, dice el docto-Teodoreto, permite que sea gobernado por malos Magistrados (3). Por lo contrario, quando los Vasallos son buenos, y cumplen con sus obligaciones, el Señor les enva un Rey bueno, un Principe justo, y unos Ministros rectos, y virtuosos. Convertiés à mi, decia el Señor por boca de un Profeta, y os daré Pastores segun mi corazon, que os apacentarán en ciencia, y doctrina (4). De esto se infiere que Dios es quién dá los Principes buenos à los Pueblos, y Naciones que viven como el Señor manda: y los Principes malos à los que no viven bien ni quieren seguir la Ley de Dios. Más sea que Dios nos los dé buenos, ò malos, en ambos casos les debemos obedecer, amár, y honrar, pues

⁽¹⁾ Ut enim Isidorus exponit, irascente Deo, talem rectonem populi Suscipium, qualem pro peccato merentur. Concil. Paris. and \$29. Cap. 6.

⁽²⁾ Qui regnere facit hypocritem propter peccata populi. Job. 34. V. 20.

⁽³⁾ Cum autem pult eas qui peccant castigare, eosetiam à malis Aux. gistiatibus regi permittit. Theodoret. in Epist. ad Rom. cap. 13.

⁴⁾ Convertimini filiti... & dabo vobis Pastores secundum cor meum, que pascent vos scientia; & doctrina; Jerem. 3. V. 14. & 15.

89

sempre son Ministres de Dies, y regnan por El.

Ved como se explica sobre este particular el Gran Padre de la Iglesia San Agultin. Solo Dios, dice, tiene aucoridad para dar la legitima potettad de mandar; y el es quien dá los Reynos à los Principes buenos, y malos. A los buenos les dá el Reyno de los Ciclos; pero el Reyno de la tierra lo dá así à los buenos como à los malos, consorme le place a èl, à quien ninguna cosa injusta le place (1). Así, pues, quando el Señor envia à una Nacion un Monarca bueno, un duda la empieza à premiar en esta vida las buenas obras que ha hecho, para darla despues un premio eterno en la otra; y quando la envia un Soberano malo, sin duda es para caltigarla, y obligarla à que siga el camino de la virtud; y quando no, la castigara con un suego eterno en la otra vida. En uno, y otro caso debemos besar, y adorar à esa benéfica mano de Dios, que por todos modos nos quiere para si, desea nuestra correccion, y emienda, y nos quiere salvar, mandandonos que resperemos, y obedezcamos à los Principes, sean buenos, è malos; pues en ambos casos siempre son Ministros suyos.

Así es que los hombres mas santos siempre han mirado como de rigurosa obligacion el respetar, y obedecer à los Soberanos, aun quando estos hayan sido malos, gentiles, è injustos; y lo que es más, quando ellos hayan sido enemigos declarados de nuestra vida. Pudiera citar muchos exemplos de esta verdad; pero me contentaré con traer aqui el que leemos en el Cap. 24. del primer libro de los Reyes.

Non tribuamus dandi regni aique imperii potestatem nist Deo vero qui dat selicitatem in regno Cœlorum solis pies; regnum veró terrenum & pies & implis, seut ei placet, cui nibil injusté placet. D. Augustim.

lib. 5 de Civitate Dei, Cap. 21.

Reyes. Todo el mundo sabe la ojeriza que el Rey Saúl tenia contra el Santo David, las grandes persecuciones que este sufrió de aquel Principe, y las muchas veces que Saúl intento quitarle la vida, de modo que sué preciso que David viviese sugitivo para poderse librar de él. Se sabe que David pudiera haberse vengado en varias ocasiones de aquél Rey que le queria matar, y que jamas lo hizo: institia con todo saúl en perseguirle, y catando este un dia escondido en una cueva de Engaddi, por remor de que si Saul lo llegaba a vér le daría la muerre, una casualidad obligó à que Saul entrase desprevenido en la misma Cueva en que estaba David escondido; de modo que en ninguna ocasion se podia aquel haber vengado del que le intentaba matar mejor que entonces, pues se halló mano à mano con el Rey, y nadie hubiera podido librarle. Los Soldados de Da vid, ò los que le acompañaban, le incitaban à que le diese la muerte; pero venerando David, como debia, la augulta dignidad de Saúl, no quiso ni aun amenazarle, contentandose solamente con hacer vér à aquél Monarca el respero, y la veneracion que le tenía, cortandole la punta de su keal manto, para que conociese que habiendo podido vengarle, no lo habia hecho, porque le miraba como al Christo del Señor, ò su ungido.

Ette exemplo, que destruye del todo el impio sistema de Machiabelo, prueba quanto debemos venerar, y respetar à las Sagradas personas de los Principes, en quienes el Señor ha depositado la potestad, y autoridad del gobierno de sus Pueblos; y así mismo que en ninguna ocasion, ni por ningun pretexto es licito volverse contra su Monarca, ni saltarle al re peto que se le debe como Ministro de Dios.

Escribiendo San Agustin à Petiliano, Obispo Donatista,

fobre

fobre este pasage que acabo de reserir, le hacia estas resexiones: Me dirás que el Rey que es malo no puede tener la santidad de su Sacramento, ni de la uncion Real.
Mas dime: porqué David tuvo tanto respeto, y veneración
à Saúl? Por ventura no respetaba en èl la uncion santa,
y sagrada, por cuya razon mandó quitar la vida al que se
la habia quitado à Saúl? El Corazon de David temblé quando le cortó la punta de su real manto: lo que prueba que
aunque Saúl no tuviese la santidad de vida, y costumbres,
no por eso dexaba de tener la uncion del Sacramento, que
es santa, aun en los hombres malos, è injustos (1).

Nota el Hustrismo Bosuer (2) que San Agustia dá el nombre de Sacramento à la uncion real, sea porque los Santos Padres dán este mismo nombre à las ceremonias Sagradas; ò sea porque en el antiguo Testamento la uncion real se consideraba como una ceremonia santa, instituida por Dios à sin de conceder à los Reyes la gracia necesaria para podér gobernar con rectitud, y acierto, y darles suerzas para podér sobrellevar el peso de la Monarquía Pero o que es mas digno de notar sobre este particular, dice il citado Bosuet, es que San Agustín reconoce, conforme

(2) Bossuet, Pelitica Sagrada tom. I. P. 262. 263. edit. Brusel.

⁽¹⁾ Quaro si non babebat Saul Sacramenti Sanctitatem, quid in co penerabatur? Si autem habebat innocentiam, quare innocentem persequebatur? Nam cum proter Sacrosanctam Unctionem, & honoravit pivum, & vindicavit occisum. Et quia vel panniculum ex ejus veste ptacidit, percusso corde trepidavit. Ecce Saul non babebat in-nocentiam, & tamen babebat sanctitatem, non vita sua, sed Sacramenti Dei, quod etiam in malis hominibus sanctum est D. August. contr. litter. Petilian. Donat. lib. 2. cap. 48.

a la Sagrada Escritura, una santidad inherente, y como inseparable del caracter real, que no se puede borrar por ningun genero de delico (1).

34

Segun esto es indubitable que por malos que sean los Principes Soberanos nunca podemos faltarles al respetor que se les debe por el caracter de ungidos del Señor. ¿ Y à la verdad los primeros Christianos acaso no obedecieron à los Nerones, Domicianos, Dioclesianos, y à otros muchos Emperadores que sueron idolarras, y enemigos declarados de nuestra Santa Religión, y que no solo los perseguian, sino que por sus leyes, y edictos los condenaban à los mas crueles tormentos, y a la muerre misma?; Y pur ventura no obedecieron al mismo Juliano, que renegó de la Fe, y sué el Emperador mas cruel, è impio que se há visto? Pues si aquello. Fieles obedecieron, respetaron, y se sometieron, como lo habia mandado San Pablo, à unos Principes tan malos, y tan crueles, es evidente que la malicia, ò la maldad de los soberanos en nada debe disminuir el respeto que les debemos: porque buenos, à malos siempre son Ministros de Dios, sus Christos, à ungitos, y tienen la Potestad del mismo Altismo, que es la que veneramos en ellos.

TE

55

Nueltro Redentor con su exemplo nos acabó de enseñar estas verdades En la carrera de su Santisima Passon sue llevado Jesu Chisto al Presorio, ò à la Casa de Poncio Pilato. Pregunté este Gobernador de la Judea al Salvador de donde era; mas Jesu-Christo no se digno responderte. Admirado este Juéz de que no le respondiese el Redentor, le dixo: ¡ Ami no me respondes? ¿ No sabes que yo tengo potestad para crucificarte, y potestad para librarte? Mas hagamos ahora sobre estas palabras una breve restexion: Si spressurem baben dimerrere set kerpundle Jefar:

19, 7, 10, 07 11,

⁽¹⁾ Boffses, Ibid.

354

-11

00)

la potestad que veneramos en los Soberanos, y en sus Ministras no fuese una potestad que todos debemos respetar, el Hijo de Dios no hibiera dexado de reprehender la remeridad, si lo hubiera sido, de Poncio Pilaro, que se gloriaba de rener potestad para crucificar, y para librar al Salvador Esta era la mejor ocasion en que, si esa porestad de los Soberanos, y de sus Ministros no suese legicima, ò suese adquirida por el engaño, ò fraude, la astucia, ò violencia, esta era, vuelvo à decir, la mejor ocasion de haber Jesu-Christo enseñado que ni èl la reconocia, ni que la debian reconocer los que seguian su doctrina. Pero tan lexos estuvo el Señor de enseñarla, que reconoció que esa misma potestad que tenían los Soberanos, y sus Ministros era legitima, pues que dimanaba del mismo Dios. Ved las palabras del mismo Redentor dirigidas à Pilato: no tendrias contra mi potestad ninguna, le dixo Jesu-Christo, si no te se hubiese dado de arriba (1). De arriba, dixo Jesu Christo; es decir, de Dios, de quien la tienen los Soberanos. Nótese asimismo que la potestad de Pilato, esta misma que Jesu. Christo dixo que la tenla de arriba, no era una poreitad principal, ò absolura, sino la que renia, ò que le habia daio el Emperador Tiberio, como Gobernador de la Judea; y con sodo Jesu-Christo dixo que la tenia de arriba, para enseñarnos no solo que roda Porestad legitima proviene, y dimana de Dios, sino tambien para que supiésemos que la potestad de los Ministros que mandan en nombre del Soberano, que tiene la principal, es tambien digna de nuestro respeto, y

⁽¹⁾ Mibi non loqueris: nescis quia potestatem habes crucisizere se & posestatem babeo dimitsiere te? Respondit Jesus: non haberes potestarem adversus me ullam, niss tibi datum esset des per Joan. 19. F. 10. O 11.

la debemos realmente reconocer, y someternos à ella. En este exemplo del Salvador vemos dos cosas; asirmada la poseltad, y autoridad de los Soberanos, y comprobada la verdad que dexo ettablecida; es decir, que aunque los Principes, ò sus Ministros sean malos, con todo debemos obedecerlos, resperaclos, y venerarios. Y en esecto, a quién mas injulto que l'ilato? Ette Juéz obró, lo primero, como un maivado, pues habiendo él mismo reconocido que Jesus era inocente, lavandole las manos delante del pueblo, con todo lo sentenció a muerte. Lo segundo obro l'ildio vilmente, preponuerando mas en èl el respeto humano, que la recta administracion de la Justicia; y como un cobarde, que no supo tener recta la vara contra un pueblo, amotinado, que injulta, è inhumanamente le pedia la muence de un inocente, de aquel mismo en quien no hallaba ninguna causa de muerte. No obitante el balvador se su. jeto a lu injulta, e iniqua sentencia, despues de habernos dado la grande leccion que he dicho arriba. Pues ii el Rey de los Reyes, el Hijo del Eterno Padre, el Principe de la l'az, y el que tiene en lus manos el poderio, obedeció, è que no deberemos hacer nosocros, que nos hemos de gloriar en la Cruz de nueltro Señor Jesu-Christo, sino imitar su exemple, y seguir su doctrina? Todos, pues, debemos respetar tometernos, y obedecer à los Principes Soberanos, y a sus Ministros, sean buenos, è malos, justos, è injustos, pues siempre son Ministros de Dios. Si ellos no obran bien, y si no auministran Justicia recta, el Señor les castigará terriplemente; pero nosotros debemos siempre obedecerlos.

¿ Pues qué remedio, dicen los Filosofos impios, à quienes arguyo, ò d'muestro la verdad de la Dostrina Christiana, qué remedio? quando un Reyno, y toda una Nacion

30

32

se ve domin ada por un Seberano injusto, eruel, despôtico, lleno de vicios, escandaloso, y finalmente que detesta la misma Religion que desde la cuna ha profesado?; No padrá un Christiano en particular, ò todos en general, substraerse de ese Soberano? Así arguye el impio Machiabelo. Pero nosotros los Christianos Católicos, decimos, y confesames que aun en estos casos, que por la misericordia de Dios son raros, por ningun pretexto podemos dexar de obedecerlos, respetarlos, y venerarlos en todas las cosas que no scan contra la ley de Dios. Pero nos queda un buen efugio, y muy grande, que no suele fallar; es decir, podemos, y aun debemos recurrir en semejantes casos al Dios verdadero, en cuyas manos están los Corazones de los Reyes, suplicarle humildemente mude el corazon del Soberano, le dé todas las suficientes luces para que conozca el esrado en que vive, le dé su gracia para que venza, y triunse de sus paciones, y le haga un Rey conforme à su Corazon. El Señor, sin duda, oirá las humildes oraciones de un Pueblo que tiene la desgracia de tener un Rey malo, si antes de hacer al Omnipotente estas súplicas resorma su vida, se dá à la virtud, llora, y hace penitencia de sus pecados, que son la causa porque el Señor le castiga enviándole un Rey malo. Este es el único esugio que los Christianos tenemos en estos casos: clamár al Cielo, llorar nuestros pecados, y hacer obras de virtud, y merecimiento para que Dios nos perdone, y perdone al Soberano, le envie à él, y à nosotros las mas eficaces gracias para que detestemos nuestras culpas, vivamos bien, y sigamos la ley de Dios, y su Justicia. Si el Señor, por la muchedumbre de nuestros pecados no nos quisiese oir, la humildad Christiana, que reconoce que nunca nos castiga Dios tanto como merecemos.

nos obliga à sassir con paciencia las penas, y castigos con que el Señor nos aslige justamente en este mundo, para ahorrarnos un castigo eterno en el otro. Mas por ningua pretexto podremos; ni aun interiormente, desear el menor mal, ni temporal ni espiritual, al Principe que nos gobierna, y siempre le debemos respetar, y obedecer.

37

sio

La obligacion que los Vasallos rienen de obedecer al Soberano no debe ser meramente servil, es decir, por miedo del castigo de esta vida, sino por el temor de no incurrir en la indignacion de Dios: porque la obediencia que debemos à los soberanos es de precepto divino. Así, pues, sus leyes nos obligan en conciencia, de modo que et que no las obletva peca, y delagrada à Dios. Esta es la doctrina que nos enseña el grande Apoltol de las Gentes: doctrina sundada sobre la equidad natural; apoyada sobre la misma necessidad que los Pueblos tienen de no trastornar el Orden civil, y politico de sus constituciones; y sostenida por la porestad que el Señor ha dado à los Soberanos paraque en su nombre gobiernen, y administren Justicia à sus Pueblos.

68

新紅色

Y en esecto, quando San Pablo en la Epistola à los Romanos dice: que coda persona esté sometida à las Porellades superiores, porque no nay posestad sino de Dios; que el que resilte à la posessad, resiste à la Ordenacion de Dies, y que los que relilten se atraen la condenacion asi mis. mos: que el Principe es Ministro de Dios para nuestro bien; que le estemos someridos, no solamente por la ira, sino por la conciencia: Quando el Santo Aportol habla con unos terminos tan formales, precisos, y claros; podrá nadie dudar de que estemos obligados en conciencia à observar lasleyes de los l'incipes que nos gobiernan? Quando el misb mo Sauto Apoltol, escribicado a Tiro, le decia: Amonéstales

39

是印象

que chén sujeros à les Principes, y à las Porchades, que los obedezcan &c.; podia decir con mas claridad que debiamos obedecer à sus leyes? La principal porestad de les Soberanos consiste en hacer leyes: esta potestad de hacerlas les viene de Dios; ¿ pues no seria ridiculo que los Principes tuviesen del Señor autoridad para hacer leyes, y que sus Vasallos no tuviesen obligacion de guardarlas?; Y no se. ria mucho mas ridículo decir que debemos en conciencia, ò por Dios obedecer à los Soberanos, y que no estabamos obligados en conciencia à observar sus leyes?; Quien se persuadirá que un hijo que en conciencia debe respetar, y obedecer à sus Padres, pueda sin pecado falrar à lo que ellos, sea de palabra, ò por escrito, le mandan que haga, ò le prohiben hacer? Es, pues, un pecado mortal falcar en cosa grave à lo que la ley manda, o hacer lo que prohibe. El que no cumple con las leyes del Soberano, no solo pagará la pena en este mundo, en sentencia de San Agustia citado en el C. 98. C. 11. q. 1. siro que no tentra parts en el Reyno de Dios; porque há despreciado lo que el mis mo Dios le manda por el Corazon del Rey (1).

El implo calvino (2) pretendió que era un error querer persuadir que las leyes de los Soberanos obligaban en conciencia à sus Vasallos. La razan que dió era porque un legislador no puede obligar sino de una manera conforme à su posessad; es asi que la posessad de los Principes es meramente exterior, pues su fin no es otro que la pública tranquilidad exterior, de suerte que todo lo que -ub situa saboq estorale y compara certamos est comment mira

⁽¹⁾ Quod quisquis concempserit ipis sibi quescium acquirit, nam inter bomines pænas luit, & apud Deum sortem non habebit, quia boc facere no werit quod ei per cor Regis ipsa verittas justit. C. 98. Cap. 11. 9 3.

²⁾ Calpin, Lastitut lib. 4 Cap. 20.

mira, ò es conducente à nuclèra salvacion no e; de su inspeccion; luego es claro que siendo la porellad de los Principes, y sus leyes meramente temporales, no nos pueden obligar en conciencia; Qué debiles razones! Convengo en que un Superior no puede obligar sino de una manera conforme à su autoridad; pero la obligacion de conciencia que imponen las leyes civiles no está fundada sobre la autoridad de los Principes, sino sobre la autoridad del mismo Dios, que nos manda que les estemos sometidos, y les obedezcanios (1). Es verdad asimismo que las leyes de los Soberanos no tienen directamente mas sin que la publica tranquilidad exterior; pero como de esta tranquilidad exterior proviene la interior, Dios como autor de esta, quiere que nos consormemos con aquella, y por configuiente con las leyes que la establecen, por un principie de Religion, è por conciencia, como habla San Pablo-

40 Qualquier Christiano, pues, que se atreve à que Bantar una ley del Principe à quien el Señor le ha sujetado pecara, y su pecado será tanto mas grave quanto suere la importancia de la ley que ha quebrantado; porque la autoridad de mandar, y de hacer leyes que Dios ha consed ecedido à los Monarcas, no se debe mirar como humana. fino como dimanada del mismo que les ha dado la potettad que vienen. No obedecer, pues, à estos Ministros del Sehor, ò quebrantat gravemente sus leyes, es resssir à la Orde denacion de Dios, y por configuiente desobedecerle.

Las leyes concernientes à los tributos, censos, alcabalas, y ottos derechos Reales, son de una obligacion rigurosa. San pablo dice expresamente: por eso pagais los tributos, pues son Ministros de Dios, siviéndole en esto CARL CARS TELL CARS GARAGE AND SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE

mi:mo.

⁽¹⁾ S. Thum 1. 2 q. 96. art. 6.

mismo. Pagil, pues, à quien tributo, tributo, à quien pecho, pecho (1). Queriendo los Herodianos sorprehender al Redentor, le preguntaron si era licito pagar el Censo al Cesar? Mas el Salvador con una sola palabra desconcerco todas sus ideas perversas, y engañosas. Enseñadme la moneda del censo, les dixo Jesus; y despues que se la hubieron enseñado les dixo el Señor: ¿ De quién es esa imagen, è inscripcion? Del Cesar, le respondieron; pues pagad, les dixo Jesus, al Cesar lo que es del Cesar, y à Dios lo que es de Dios (2).; Posia el Redentor haber explicado con mas claridad la obligacion que todo Vasallo tiene de pagar al Soberano los derechos, Censos, y tributos establecidos por la ley? Eite derecho de pagar los tributos al Soberano es un derecho por el qual reconocemos nueltro vasallage, y le confesamos por nueltro legisimo Señor, como decia San Agustin, citado en el cap. 2 de Censious, tit. 19. (3).

A2 El exemplo de Jesu Christo, y aun el milagro que hizo para pagár el tributo al Cesar, es una prueba de que todo Vasallo debe hacer lo mismos Habiendo llegado el Salvador, y sus Discipulos à Capharnaum, se acercaron

⁽¹⁾ Ideo enim & tribuin prestriis, Ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum servientes Reddite orgo. .. cui tribuium, tribuium, cui velligal vectigal. Ad Rom. 13. V. 6 & 7.

⁽a) Dic ergo nobis quid tibi videtur, licet censum dare Casarit Quid
me tentatis hypocrite? Oscendite mibi numisma census. At illi obo
tulerune ei denarium; & ait Jesus: Cujus es imago hat, & supre
inscriptio? Dicunt ei: Casaris Tunc nit illis: R. ddite ergo que
sunt Casaris, Casari, & que Dei, Deo Math. 22. V. 17. 18 Ge.

⁽³⁾ Ideo enims & cributa proflutis, quis bos est probatio subjectionis.

S. Azust. in Epist. ad Rom. & in san. Omnis animo, de censibus,

case v. tit. 39.

à San Pedro los cobradores de los Censos Reales, y les preguntaron si su Maestro pagaba el tributo. San Pedro le res. pondió que si; y habiendo entrado en casa, el Salvador le previno diciendole:; qué te parece, Pedro, los Reyes de la tierra de quien cobran el tribute, è censo, de sus hijos, è de los extraños? De los extraños, le respondió San Pedro. Segun esto, le dixo Jesu-Christo, los hijos son libres; peto para que no les escandalicemos vete al mar, echa el anzuelo, y al primer pez que cogieres abrele la boca, y en ella hallarás una moneda, tómala, y dásela à ellos por mi, y por ti (1). Jesu-Christo, como hijo de David, como Principe de la Paz, y como Dios Eterno que era, no debia pagar al Cesar tributo ninguno; pero como el Señor no se manischo à les hombres como tal, sino como un hombre particular, quiso para darnos exemplo, pagár el tributo; y no solo lo pagó, sino que hizo un milagro, naraque esta accion quedase eternamente en la memoria de los hombres, y con particularidad de la de los Christianos, que deben seguir su doctrina. Por eso San Juan Damasceno hablaba en estos términos al Emperador: Estamos prentos, ò Emperador, à obedeceros en todo quanto sea en orden à las cosas remporales; pagaremos los tributos, è impuestos,

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

old has on company, or (1) Et cum venissent Capbarnaume accesserunt qui didrachma accipiebant ad Petrum, & dixerunt ei: Magister vester non solvit didrachma? Ait: etiam. Et cum intraffet in domume pravenit. eum Jesus, dicens: Quid tibi videtur, Simon? Reges terra à quibus accipiunt tributum, vel censum, à filis suis, en ab alienis? Et ille aixit; ab alienis. Dixit illi Jesus: Ergo liberi sunt silii. Ut autem non scandalizemus eos, vade ad mare, & mitte hameum, & eune pissem qui primus ascenderit tolle, & aperto ore ejus, invenies staterem, illum sumens, du eis pro me, & ie. Masib. 17. V. 23 &.

春春

os daremos nuestros bienes &c (1).

Y à la verdad aff lo practicaron los primeros Christianos, los quales en las Apologías que publicaron à favor de la Religion Christiana, para probar que ellos eran fieles en cumplir con sus obligaciones, protetaban altamente que ellos pagaban los tributos, pechos, y centos Reales, como se puede ver en las opologías de San Justino, y de Athenagoras El exemplo de nuestro Señor Jesu Christo, dice San Ambrolio, (2), que se sujetó à pagar los tributos públicos, nos enteña que nototros debemos hacer lo mismo, y pagarlos con fidelidad. Por eso decia San Bernardo escribiendo al Emperador Conrado estas palabras hagase pagár el Cesar lo que se debe al Cesar, y a Dios lo que es de Dios, Uno, y otro son del interes del Cesar, mirár por su Corona, y desendor la Iglesia: so primero como Soberano, y lo Segundo como desenior de aquella (3).

Asi es que los Santos Padres condenan à todos aquellos que como Jadas Gaulonita pretenden que no se deben pagar los tributos, pechos, y demas derechos Reales. Si a guno pentare que porque es Chrintiano no está obligado a pagar los pechos, ese tal esta en un grandisimo error, decia el Gran Padre de la Iglesia S. Agustin (4). Esta obligación que los Vasallos tienen de pagar al Monarca los pechos, y tributos no tan solo es una obligación de conciencia, sino de Justicia, dice un doctisiono Theologo (1) Y

Bein. Epist. ad Conrad Imper. 243.

(4) Si quis puta quentam Christianus est non sibi est vectigal reddendum,
in magno errure persatur. S. Aug. in Epist. ad Rom.

^{(1).} So Joen. Damass Orat. 2. de Imag.

⁽²⁾ S. Ambres. 126. 4. in Luc.
(3) Restituat sibi Casur qua Casaris sunt, & qua Dei, Deo. Utrumque interesse Casaris constat, & propriam tueri coronam, & Ecclesiame
desensare: Alterum Regi, alterum convenit Ecclaste advocato. S.

(1). Y à la verdad asi lo entendieron los fieles de aquellos selices siglos en que la Sagrada Escritura, y la Tradicion eran las únicas reglas que seguian. El Docto Tertuliano afi lo exponia à los Emperadores en su Apologético: Bien habreis advertido, les decia, quanto han crecido vuestras rensas desde que se ha establecido en nuestros dominios la Religion Christiana, porque tenemos gran cuidado, y mucha fidelidad en pagar los ributos. Nosotros los Christianos creeriamos cometer un hurto manifichto si dexasemos de cumplir con esta obligacion; porque segun nuestras maximas no seria esto conservar nuestros bienes, sino robar al público (a). A la verdad es un robo manificito defraudar al soberano sus derechos, y negarse à pagar lo que de Justicia se le debe. Un robo hecho à la Real Hacienda, decia San Agustia en una de sus Carras, no dexa de ser un verdade. pechos! Y quien dira que nosorros. (E) odoz oz

Véd, pues, destruidas con una sola palabra las opiniones laxas, y por muchos motivos condenadas, de aquellos que pretenden, creen, ò se persuaden que se pueden sicitamente hacer contrabandos, no pagár los derechos de entrada, ò salida, y demás pechos, y alcabalas à la Real Macienda, mientras puedan hacerlo sin detrimento de sus personas, y bienes; de suerte que creen que no tienen que temer mas que el castigo del Rey, y no el de Dios: y no se persuaden que una accion verdaderamente mala, injusta, y pecaminosa. Tal vez ninguno de csos que se dan al Contrabando

⁽¹⁾ Navar in Manual. C. 170n. 201. 19 900 6 colonie

⁽²⁾ Vestigalia gravias agent Christianis ex side dependentibus debitum,
qua alieno fraudando abstinemus. Terrul. Aprilog Cap 42.

⁽³⁾ Neque enim fraus ista, quoniam Fisco siebat, ideo non siebut. S.

August. Epist 96. alias 124.

Contrabando, y que defraudan los derechos del Soberano! robarian à un particular; y con todo con la mayor tranquilidad de su conciencia usurpan à la Real Hacienda, como Tho facte pecado robar al Soberano, y quitarle lo que de Julifela se le debe. Estos creores crasos, y sentimientos na. da Christianos le deberian desterrár de todos esos libros en que las opiniones humanas se han tomado el lugar de las maximas santas, y mejor establecidas en los Escritos de los Santos Padres. Ello es cierro que es un gravifimo pecado quitar à cada uno el derecho que le compete, lo que le corresponde por su estado, y dignidad, y lo que de Justicia se le debe. Ahora, pues, ¿ quien podrá negar que el Soberano tiene derecho de prohibir la entrada de ciertos generos en sus dominios? ¿ quien dirá que al Soberano no le corresponden por su augusta dignidad ciertos tributos, y pechos?; Y quien dirá que nosotros no se los debemos -oinigpagar con la mayor fidelidad? b asug to

Seria, pues, muy importante, ò por decirlo mas claro, muy necesario que los Señores Párrocos, y todos aquellos que vienen obligacion de enseñar al Pueblo las ver dades que la Religion nos enseña, predicasen, y enseñasenà sus respectivos feligreses esta importantisima materia, para que los que trafican, y negocian en generos prohibidos deaasen su ilicito comercio, y no volviesen à semejantes traficos, no ran solamente para bien de sus mismas personas, bienes, y haciendas, que con justa razon les confisca et Soberano, sino porque libren sus almas de los eternos suplicios à que el Señor las condenará fino dexan elos comercios illeiros, y mueren sin haber satisfecho al Rey lo que sle han quitado. Así mismo es de la obligacion de los Consesores hacer comprehender à esos Penitentes que se dan ASI REIN SELVES IN THE TAKE

dan al pésimo exercicio del Contrabando, que viven en un pecado habitual, regularmente mortal, que no merecen la absolucion, y que son incapaces, è indignos de ella sino quieren dexár ese genero de vida. Además, à los penitentes que se determinan à dexár esa vida, ò esos injustos traficos, y comercios se les deve obligar à la restitucion de todo quanro han quitado à la Real Macienda, ò à lo menos de la parte que puedan; y sobre todo exortarlos à que no vuelvan por ningun pretexto à semejantes trates, y soliciten del Soberano el perdon de todo, quando no puedan por los dichos medio: tranquilizar sus conciencias. A estos tales, con verdadero animo de no volver à cometer semejantes delitos, no solamente les perdonará Dios, sino que el Soberano mismo de tan conocida benignidad les concederá el perdon de rodo, pues, à initacion del Señor, no quiere la muerte de sus Vasallos, sino que se conviertan, y vivan Christianamente, observando exactamente sus leves, como el mismo Dios lo manda

FIN.



den al petimo exercicio del Contrabando, que viven en un peccado habicual, regularmente morteal, que no merecen la ab olucion , y que den incapaces, é indignos de ella lieu qu'eren dexar ese genero de vida, Ademais, à los penirentes que se deserminan à dexar esa vida, ò csos injustos traticos, y comercios de les deve obligat à la refriracion de todo quanro han quirado à la Real Macienda, ò à lo menos de la garde que puedan; y febre todo exortarlos à que no vuelvan por ningan pretexto à femejantes tratos, y foliciten del seberace el gerdon de todo, quando no puedan per ios rdichos meedid tranquilizar fus conciencias. A estos taies; con verdadero, animo de no velver à cometer feme, jable, a delicos, no forte perdonará Dins, don que el Saberano misa (1986) procesa de benignidad les concedere et perdon d'Arrestini d'el imitacion del Schor, no quiere la nurer de l'eissi se la conviertan y vivan Childhan in the property objection of the new contents and Day to mailua

FIN.



